2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANÓS ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

2023 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 11669/2022.

DE LA PRODUCCIÓN. SUBSECRETARIA **MINISTERIO** DE INICIADOR:

INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMEs.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY № 530 PARQUE DE

PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG Nº

01/23

Señora Ministra de la Producción:

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Consultivo a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del Proyecto de Decreto que luce a fs. 35/56 del expediente de marras.

El mencionado proyecto tiene por objeto la modificación de la reglamentación de la Ley Nº 530 -Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico- dada por Decreto № 2191/76 y № 12472/13.

El decreto proyectado, en su cuerpo principal, designa al Ministerio de Producción, a través de la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs como autoridad de aplicación de la Ley Nº 530 (artículo 1º), aprueba cinco Anexos -que se examinarán seguidamente- (artículos 2º a 6º) y deroga el Decreto-Acuerdo № 2191/76 y 1242/13 como así toda disposición que se oponga a la reglamentación en estudio (artículo 7º).

La reglamentación proyectada se estructura en cinco anexos.

El primero de ellos contiene la reglamentación propiamente dicha, el Anexo II un Modelo de Acta de Tenencia Precaria, el mexo III un modelo de Contrato de Compraventa, el Anexo IV un modelo de Convenio de Adjudicación Gratuita y finalmente el Anexo V un Modelo de patrato de Alquiler con opción a compra.

2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA **PAMPA**

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA

PADA O



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANO ES SALVAR VIDAS 1. ¢

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 11669/2022.

SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN. DE **MINISTERIO** INICIADOR:

INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMEs.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY Nº 530 PARQUE DE PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO.

01/23

DICTAMEN ALG Nº

El Anexo I se estructura en ocho capítulos siendo el capítulo I: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Aquí se regulan las facultades del Ministerio de La Producción tendientes al desarrollo industrial (Art 1º a 4º) y al dictado del Reglamento de Habitación y Uso del Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico.

El capítulo II reglamenta la integración y funcionamiento de la Comisión Administradora del Parque (Art. 5º a 6º) y establece la posibilidad de sujetar al régimen de Propiedad Horizontal a los edificios del Parque que formen un conjunto inmobiliario de forma independiente, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 2073 y sgtes y art. 2037).

El capítulo III contiene un solo artículo y refiere a la constitución del Consorcio del Parque (Art. 8º).

El capítulo IV (artículo 9º A 17) relativo a la transmisión y adjudicación de parcelas, establece las condiciones generales y prohibiciones para acceder a una parcela.

El artículo 9º regula lo atinente a la adjudicación de parcelas, sean estas con o sin mejoras.

El artículo 13 determina el procedimiento a adjudicación de parcelas, sea en venta, locación o tenencia. Se sugiere este artículo, incorporar los plazos con los que cuenta tanto la Comisiór Administradora del Parque como la Dirección de Desarrollo Industrial y la 2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> **NO A PORTEZUELO** EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANÓ ES SALVAR VIDA

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 11669/2022.

SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN. MINISTERIO DE INICIADOR:

INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMEs.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY № 530 PARQUE DE

PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO.

01/23 **DICTAMEN ALG Nº**

Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes para encuadrar la actividad y emitir los dictámenes allí referidos.

punto sugiere 1, Asimismo, en el contemplar el caso de Adjudicación Gratuita y modificar en consecuencia el epígrafe.

En el inciso c) del punto II del artículo 13 se aconseja evaluar lo precoz de la intervención del Tribunal de Tasaciones a efecto de fijar el precio de venta (tres años antes de la posible compra por parte del locatario). Ídem en el Anexo V, clausula 14.

En el artículo 14, deberá contemplarse no solo el caso de "empresa tenedora", sino también el de persona humana individual o en condominio- (véase art. 10).

El capítulo V (Artículo 18 y 19) titulado "Escrituración" contiene dos artículos que prevén la intervención de la Escribanía General de Gobierno y señala ciertas limitaciones con respecto a la disposición de los inmuebles, las que deberán constar en la escritura.

El siguiente capítulo (Artículos 20 a 25) trata sobre las Alteraciones del Proyecto -cambio de condiciones o destino del

pe bien- y cese de actividad y el procedimiento a seguir una vez que se encuentre firme el acto administrativo que los dispone.

En el artículo 20 deberá rectificarse el número

apitulo mencionado, siendo el correcto el IV.

PADA

2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA

ADA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 11669/2022.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN. DE LA **MINISTERIO** INICIADOR:

INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMEs.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY № 530 PARQUE DE

PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG Nº

01/23

Por su parte, los artículos 24 y 25 establecen la aplicación del procedimiento de solicitud de parcelas (sea en venta o en locación) para la venta entre particulares y la intervención de la autoridad de aplicación y de la Escribanía General de Gobierno.

El Capítulo VII (artículos 26 a 27) titulado "Alquiler de Inmuebles" contempla el procedimiento a seguir para el caso de propietarios de inmuebles que no continúen desarrollando actividades en el predio, quienes podrán alquilarlo con opción a compra siguiendo el procedimiento del artículo 13.

El último Capítulo (Artículos 28 a 32) es el referente a Disposiciones Complementarias.

Finalmente, se encuentran los Anexos II, III, IV y V del Decreto propiciado, que contienen, como se adelantó, los modelos de Acta de Tenencia Precaria, Contrato de Compraventa, Adjudicación Gratuita y de Contrato de Alquiler con Opción a Compra, respectivamente.

En relación al Anexo II y IV, se aconseja evaluar la contratación de un seguro a cargo del tenedor al igual que se prevé en el supuesto de alquiler con opción a compra (Véase Cláusula Décimo Sexta PDE de dicho contrato, en el Anexo V).

Asimismo, se sugiere unificar en el Anexo I y II la denominación del negocio jurídico (tenencia o cesión) con sus respectivos

tacta de tenencia precaria, cuyas partes serían propietario y tenedor).

4

2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA **PAMPA**

> **NO A PORTEZUELO** EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 11669/2022.

LA PRODUCCIÓN. DE **SUBSECRETARIA MINISTERIO** DE INICIADOR:

INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY Nº 530 PARQUE DE

PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG Nº

01/23

iselda OSTERTAG sesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa

Del Anexo V se sugiere suprimir la cláusula décima referente a la escritura traslativa de dominio ante la elección de la opción de compra e incorporarla como clausula décimo quinta.

Por último, hacer una revisión general desde el aspecto de la técnica legislativa. Así, v.g unificar en el Anexo V la denominación de las cláusulas (decimo/decima), en el Anexo III la denominación de las partes (Compradora/comprador), etc.

Por lo expuesto, cumplida con la intervención requerida y previo control extrínseco del texto (redacción, gramática, ortografía, etc.) y consideradas que fueran las observaciones y sugerencias realizadas por este órgano se devuelven las actuaciones para la prosecución ZOADE

FRADA VE

ASESORÍA LETRADA DE GOBLERNO - Santa Rosa

de su trámite.